

Anexo II (a)

ACUERDO DE 4 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LAS OFICINAS DE EMPLEO Y CENTROS PERTENECIENTES A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (EXPEDIENTE CONTR/2020/947547/947555/947557).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
3	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz



MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		04/05/2021 10:42	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA4FAK55XAACH6DV3XCMXSJSQCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LAS OFICINAS DE EMPLEO Y CENTROS PERTENECIENTES A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

1- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de los servicios de vigilancia y seguridad para las sedes las oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Con fecha 22 de junio de 2020 se dicta Acuerdo de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados en las sedes de las oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, Expediente CONTR/2020/468516/674971/687126, fundamentado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, actualmente en ejecución, que finalizan el próximo 31 de diciembre.

Como ya se recogió en la memoria justificativa del Acuerdo de la Dirección-Gerencia de 22 de junio, corresponde al SAE la titularidad de las referidas oficinas, de acuerdo con el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), que entre sus fines institucionales tiene la gestión de servicios de una gran relevancia social.

A los efectos de garantizar la coordinación entre políticas activas de empleo y prestaciones por desempleo, la gestión de esta prestación se desarrolla mediante sistemas de cooperación con los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas.

El acceso a las prestaciones por desempleo, comporta obligaciones de los trabajadores, entre las que se encuentra el inscribirse como demandante de empleo, el mantenimiento de la inscripción, así como el cumplimiento de las exigencias del compromiso de actividad, en los términos establecidos en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, junto con la acreditación, en su caso, de la búsqueda activa de empleo.

La crisis sanitaria sigue dando lugar a la presentación de una avalancha de solicitudes de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), que afectan a la suspensión temporal de los empleos de más de varios miles de trabajadores. Por ser de su competencia, los Centros y Oficinas de Empleo adscritos a las Direcciones Provinciales, en los que prestan sus servicios tanto personal del SAE como del SEPE, continúan gestionando y tramitando las solicitudes en las modalidades tanto presencial como de teletrabajo, tal y como se estableció en el ámbito de la Junta de Andalucía, donde con fecha 15 de marzo de 2020 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID 19 y con carácter general se establece



FIRMADO POR	ESTEBAN MELLADO PARREÑO	15/12/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm573C8GDV4488AJFP9U3RJJR6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

El hecho de que muchos de los ciudadanos solicitantes de ERTes no hayan cobrado aún su prestación podría derivar en alteraciones del orden y de la normalidad en las oficinas y centros de empleo que no cuentan con efectivo alguno de seguridad, pudiendo ponerse en peligro, previsiblemente, la integridad física y psicológica de sus empleados y del público en general que demanda los servicios que allí se prestan, circunstancia excepcional ésta que motivó la contratación de emergencia que finaliza el próximo 31 de diciembre.

Los datos epidemiológicos de las últimas semanas confirman una tendencia ascendente en el número de contagios y casos confirmados del coronavirus (COVID-19). Ante esta situación y con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, se han aprobado las siguientes normas:

- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en dicho Real Decreto
- Decreto del Presidente 9/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.
- Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De todo lo anterior se deduce que el horizonte temporal que se previó, en principio, para el contrato de emergencia ha derivado insuficiente por cuanto la situación de crisis originada por la pandemia lejos de haber concluido, se ve actualmente recrudecida, con nuevas medidas restrictivas que se van agravando con el paso de tiempo, prolongándose y ampliándose los expedientes de regulación temporal de empleo y las dilaciones en la tramitación y cobro de los mismos, sin que sea posible prever una fecha a corto-medio plazo para la normalización de la situación.

Persisten, por tanto, las circunstancias que motivaron la contratación de emergencia mencionada, considerándose imprescindible el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados, pues la no prestación de dicho servicio supone una situación de grave peligro para la



FIRMADO POR	ESTEBAN MELLADO PARREÑO	15/12/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm573C8GDV4488AJFP9U3RJR6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administración Autonómica. Por dicho motivo ha sido preciso iniciar la licitación de un expediente -por procedimiento abierto- que permita la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad para determinadas sedes de oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en tanto persistan las circunstancias actuales que lo motivan.

No obstante la tramitación del citado expediente de contratación, por procedimiento abierto, aun cuando su tramitación se realice mediante la declaración de urgencia que establece la LCSP, conlleva unos plazos ineludibles que hacen inviable que el mismo pudiera estar ejecutándose con inmediatez a la finalización del contrato actual el próximo 31 de diciembre, lo que obliga proceder a una nueva contratación por procedimiento de emergencia que haga posible la continuidad del servicio que se presta actualmente en tanto se adjudica, formaliza e inicia la ejecución del nuevo contrato cuya adjudicación se está tramitando actualmente por procedimiento abierto previsto en la LCSP, y por el tiempo mínimo imprescindible mientras se inicia la ejecución del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de considerar imprescindible el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados y, por tanto, se considera que la no prestación del servicio supone una situación de grave peligro para la Administración Autonómica, en virtud del artículo 120 de la LCSP, lo que se pone en conocimiento de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos con objeto de valorar la procedencia de iniciar la tramitación de emergencia del citado servicio.

Ante las circunstancias excepcionales descritas y durante un periodo máximo de tiempo de 6 meses, esto es, desde el 1 de enero de 2021 hasta el próximo día 30 de junio de 2021 -o fecha anterior si se produjera la formalización del contrato tramitado por procedimiento abierto en ese período- al objeto de minorar las posibles alteraciones del orden que puedan producirse y asegurar además la seguridad personal y material que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos y para la protección del interés público que ha de prevalecer en todo momento.

Dada la naturaleza del servicio de que se trata -Vigilancia y Seguridad de la red de oficinas y centros de empleo adscritos a las Direcciones Provinciales del SAE- que tiene el carácter de básico, esencial, fundamental e imprescindible para el normal y correcto funcionamiento y realización de los fines institucionales de la red de oficinas y centros de empleo, y a fin de que no se vea perjudicado el interés público, ha de darse preferencia al contrato de emergencia.

Entre las funciones a realizar por el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados, destacan las siguientes:

- Apertura de los edificios, acceso de personal, control de visitas, registro -en su caso- de entradas y salidas de vehículos, visionado del sistema de video-vigilancia, encendido del alumbrado, recepción de paquetería y control de escáner.
- Guarda del patrimonio de la administración y las personas que trabajan y visitan las dependencias de la red de oficinas y centros de empleo.
- Mantener segura la documentación gestionada en las oficinas y los centros de empleo.



FIRMADO POR	ESTEBAN MELLADO PARREÑO	15/12/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm573C8GDV4488AJFP9U3RJR6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objeto los servicios de vigilancia y seguridad para la protección de las sedes de las Oficinas de Empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, contra la intrusión y riesgos derivados a la que se encuentran sometidos, a los efectos de minorar las posibles alteraciones del orden que puedan producirse y asegurar además la seguridad personal y material, que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos y para la protección del interés público que ha de prevalecer en todo momento.

3. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

Descripción: El servicio consistirá en la ejecución de las labores de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad de las sedes de las Oficinas de Empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del SAE, según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1, y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

Duración de la contratación: La misma está sujeta a la duración de la situación de emergencia y por un período máximo de 6 meses -esto es- desde el 1 de enero de 2021 hasta el próximo día 30 de junio de 2021, o fecha anterior si se produjera la formalización del contrato tramitado por procedimiento abierto en ese período.

4. PRESUPUESTO

El estudio del presupuesto se ha basado en los cálculos emitidos por las distintas Direcciones Provinciales y en los costes del personal necesario con categoría de vigilante de seguridad, según tipo de contrato, antigüedad, jornada, pluses, pagas extras, absentismo y seguridad social calculados en virtud del convenio colectivo aplicable (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad que abarca el periodo 2017/2020, registrado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, B.O.E. n.º 29 de 1 de febrero de 2018). Para el cálculo se ha tomado como valores de referencia las cantidades estipuladas en el Convenio para el ejercicio 2019.

El coste máximo estimado para la ejecución de la prestación del servicio objeto de este contrato, teniendo en cuenta una duración estimada de seis meses, asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.254.860,30€), a esta cantidad le corresponde un IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (263.520,66€), ascendiendo el importe total a UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.518.380,96€).

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es: 1039010000 G/32L/22701/00 01



FIRMADO POR	ESTEBAN MELLADO PARREÑO	15/12/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm573C8GDV4488AJFP9U3RJJR6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. FORMA DE PAGO

Pagos mensuales -8 facturas mensuales, 1 por cada provincia- tras la presentación de la correspondiente certificación de los servicios y conformidad de los mismos en la plazo de 30 días naturales desde el fin del periodo facturado.

6. COMPOSICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Implantación del servicio: El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario. Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.

Coordinación y seguimiento: Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en los distintos edificios. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

Tratamiento de datos de carácter personal: Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).



FIRMADO POR	ESTEBAN MELLADO PARREÑO	15/12/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm573C8GDV4488AJFP9U3RJJR6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

La entidad contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que el o la contratista, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN



FIRMADO POR	ESTEBAN MELLADO PARREÑO	15/12/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm573C8GDV4488AJFP9U3RJJR6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LAS OFICINAS DE EMPLEO Y CENTROS PERTENECIENTES A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. EXPEDIENTE CONTR/2020/947547/947555/947557.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de diciembre de 2020 se emite memoria justificativa del Servicio de Administración General y Contratación del Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de proponer la contratación, con el carácter de emergencia, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LAS OFICINAS DE EMPLEO Y CENTROS PERTENECIENTES A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para la protección de las sedes de las Oficinas de Empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, contra la intrusión y riesgos derivados a la que se encuentran sometidos, a los efectos de minorar las posibles alteraciones del orden que puedan producirse y asegurar además la seguridad personal y material, que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos y para la protección del interés público que ha de prevalecer en todo momento.

SEGUNDO.- La prestación del servicio consistirá en la ejecución de las labores de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad de las sedes de las Oficinas de Empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1, y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, como las que se puede producir toda vez que persisten las circunstancias que motivaron la contratación de emergencia tramitada en junio de 2020 -con el mismo objeto que la presente- considerándose imprescindible el servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados, pues la no prestación de dicho servicio puede suponer una situación de grave peligro para la Administración Autonómica. Por dicho motivo ha sido preciso iniciar -por el Servicio Andaluz de Empleo- la licitación de un expediente, por procedimiento abierto, que permita la continuidad de los servicios de vigilancia y

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	23/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB8YEQ29VE8XS9DKKFX7A9C4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



seguridad para determinadas sedes de oficinas de empleo y centros pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en tanto persistan las circunstancias actuales que lo motivan.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Dirección Gerencia del SAE, en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238, de 8 de diciembre de 2012), actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Real Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS SEDES DE LAS OFICINAS DE EMPLEO Y CENTROS PERTENECIENTES A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, por importe inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.254.860,30€), a esta cantidad le corresponde un IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (263.520,66€), ascendiendo el importe total a UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.518.380,96€).

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

EL PRESIDENTE
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de 28-11-12, BOJA 238 de 05-12-12)

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	23/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUB8YEQ29VE8XS9DKKFX7A9C4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120024270
Sociedad financiera:	1013	Nº Documento:	0100015753
Fecha de Grabación:	26.01.2021	Nº Alternativo:	2020/947547/947555/947557
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEDES OOEE SAE 2021		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1039 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Órgano Gestor: 8493 - SECRETARÍA GENERAL DEL SAE

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2021	1039010000 G/32L/22701/00 01 SEGURIDAD SV DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD OOEE SAE 2021	1.518.380,96
Total (eur.):		1.518.380,96

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120024270
Sociedad financiera:	1013	Nº Documento:	0100015753
Fecha de Grabación:	26.01.2021	Nº Alternativo:	2020/947547/947555/947557
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEDES OOEE SAE 2021		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN
ESTEBAN MELLADO PARREÑO**

Firmado electrónicamente el 26 de Enero de 2021

**INTERVENTORA DELEGADA
MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ MARTINEZ**

Firmado electrónicamente el 27 de Enero de 2021

**DIRECTOR GERENTE
MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA**